

**REVERSO 5.º EJEMPLAR
MODELO 50 - INSTRUCCIONES**

1.—PAGO: Las tasas y precios públicos se pagarán al solicitarse el servicio en cualquier entidad financiera colaboradora mediante la Carta de Pago Modelo 50.

En los casos excepcionales en los que no proceda el pago de la tasa al solicitarse la actividad administrativa, por la propia naturaleza del hecho imponible y su devengo, la liquidación y pago se efectuará en el momento que establece la tasa específica de que se trate.

La liquidación se formalizará con carácter general por la oficina gestora correspondiente.

2.—PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio.

3.—RECURSOS: Contra los actos administrativos dictados en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo cabrá recurso de reposición, previo al contencioso, que se interpondrá ante el órgano competente de la Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público a quien corresponda la gestión o liquidación de la tasa o precio público.

4.—EXCEPCIONES: El plazo para pagar las multas y los recursos contra las mismas, serán las que establezcan sus respectivas normas reguladoras en los términos que se expresen en la resolución que las imponga.

PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 50

1. Para rellenar los apartados del número de Código de la Tasa, Precio Público, Multa o Sanción u otros Ingresos se procederá de la siguiente forma.

a) Los primeros apartados formados por dos casillas indican la Consejería gestora y se identifica a cada Consejería por un código de dos dígitos.

b) Los segundos apartados formados por tres casillas indicarán el orden de la Tasa, Precio Público, Multas o Sanciones y otros Ingresos según la codificación establecida, la casilla siguiente indica el dígito de control.

Los códigos de a) y b) u otro ingreso están publicados y en poder de la Consejería, Oficinas Ges-

toras y Entidades Colaboradoras que ayudarán al interesado a cumplimentar este apartado.

2. Datos identificativos del Sujeto Pasivo.

3. N.º de expediente otorgado por la Consejería, fechas de liquidación, vencimiento voluntario del pago y detalle del concepto que se liquida.

4. Descripción numérica descriptiva del importe total de la liquidación.

5. Fecha y firma del Sujeto Pasivo o representante y del funcionario.

6. Fecha y firma de quien realiza el ingreso el resto de los datos, a cumplimentar por la Entidad Colaboradora.

DESTINO DE CADA EJEMPLAR

1. Ejemplar para el expediente de la Consejería u oficina gestora.

2. Ejemplar para el interesado, como Notificación y Talón de Cargo en primera fase y como Carta de pago y justificante del ingreso una vez realizado el mismo en la Entidad Colaboradora.

3. Ejemplar para la Consejería u Oficina Gestora, que el interesado presentará o remitirá para solicitar la prestación.

4. Ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda una vez que el Centro de proceso de datos de la Entidad Colaboradora ha realizado su tratamiento.

5. Ejemplar para la oficina bancaria donde se ha realizado el ingreso.

Mérida, a 1 de junio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en Mérida, declarados de interés social por Decreto 3/1990, de 9 de enero (D.O.E. de 16 de enero).

RESULTANDO: que, en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de febrero de 1990, en el Bole-

tín Oficial de la Provincia de Badajoz de 12 de marzo de 1990, en el diario regional «Hoy» de 23 de febrero de 1990, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria expropiación; exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y notificada a los propietarios, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, pudiesen alegar cuanto a su derecho concerniese.

RESULTANDO: que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, D. Eduardo Zancada Alarcón, en nombre y representación de D. Pedro López Caballero y D.^a Eulalia Sáez Díez, propietarios de los inmuebles afectados, presentó escrito de alegaciones, que tuvo entrada en esta Consejería el día 8 de marzo de 1990, en el que se establecen una serie de consideraciones sobre la superficie e identificación de los distintos inmuebles, aportando diversa documentación al respecto.

RESULTANDO: que D.^a Joaquina Valverde López, en escrito que tuvo entrada en esta Consejería el día 9 de marzo de 1990, expone que es arrendataria de la planta baja del inmueble número 27 de la calle Holguín, y que, como tal, solicita sea considerada parte interesada en el expediente de expropiación.

RESULTANDO: que dentro del mencionado plazo de información pública no se han producido más alegaciones que las anteriormente expuestas.

CONSIDERANDO: que en las alegaciones efectuadas por los propietarios y la arrendataria no se oponen al presente trámite de necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO: que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el Anexo, referidos al expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 25 y 27, de la calle Holguín, y 32 y 34, de la calle Almendralejo, en esta ciudad de Mérida, cuyo interés social fue declarado por Decreto 3/1990, de 9 de enero.

Declarar interesados en el expediente de expropiación forzosa, con quienes han de entenderse los trámites sucesivos, a DOÑA EULALIA SAEZ DIEZ y DON PEDRO LOPEZ CABALLERO, representados por D. Eduardo Zancada Alarcón, y DOÑA JOAQUINA VALVERDE LOPEZ.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy», expón-

gase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y notifíquese a los interesados.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible más que el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo. El cual, se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de esta resolución. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estime pertinente.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

RELACION INDIVIDUALIZADA DE INMUEBLES DE NECESARIA OCUPACION

URBANA: Casa señalada con el número 27 en la calle Holguín, con salida por el número 34 de la calle Almendralejo, en Mérida. Consta de dos pisos y tiene una superficie de quince metros de fachada por cincuenta de fondo, con frente al Mediodía. Linda: por la derecha entrando, con otra de D. José Domínguez Rollán; por la izquierda, con otra perteneciente a este caudal; dando espalda a la casa de D. Pedro López Caballero, a la de D. Antonio Silva y otros y la calle Almendralejo, donde tiene salida por el núm. 34 de la misma. Inscrita al folio 141, del Tomo 401, Libro 86, finca 6.554, inscripción 4.^a del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D.^a EULALIA SAEZ DIEZ, por herencia de D. José Sáez Azores, mediante escritura otorgada el 12 de abril de 1938 ante el Notario de Mérida D. Jesús Martínez Corbalán y Martínez.

URBANA: Casa señalada con el núm. 25 en la calle Holguín de Mérida. Linda: por la derecha y por la espalda, con otra de la misma propietaria; y por la izquierda, con la de D. Manuel García Vinueza; y la superficie es de cuatro metros de fachada por quince de fondo. Inscrita al folio 164 del Tomo 401, Libro 86, finca 4.080, inscripción 8.^a del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D.^a EULALIA SAEZ DIEZ, por herencia de D. José Sáez Azores, mediante escritura otorgada el 12 de abril de 1938 ante el Notario de Mérida D. Jesús Martínez Corbalán y Martínez.

URBANA: Casa en la calle Almendralejo de Mérida, señalada con el número 32. Mide veintitrés metros treinta centímetros de fachada por siete metros cuarenta centímetros de fondo por la derecha, terminando en ángulo por la izquierda. Linda: derecha entrando, con otra de D. Manuel López; izquierda y espalda, con propiedad de D.^a Eu-

lalia Sáez Díez. Inscrita al folio 250 del Tomo 889, Libro 210, finca 13.221, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D. PEDRO LOPEZ CABALLERO, por adjudicación al fallecimiento de su esposa D.ª María Luisa Manceira Sáez, mediante escritura otorgada el 8 de abril de 1980 ante el Notario D. Federico García Solís.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 43 de 29 de mayo de 1990, por el que se modifica la composición de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

Por Decreto 136/1989 de 5 de diciembre (D.O.E. núm. 98 de 14 de diciembre), se configura la Comisión de Urbanismo de Extremadura, creada por Decreto 84/1983 de 2 de diciembre, como órgano consultivo y ejecutivo para asumir las funciones que la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana vigente atribuye a la Comisión Central de Urbanismo y a las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

A solicitud de la Federación Extremeña de Municipios, se ha comprobado la conveniencia de incluir, entre los miembros que componen la Comisión, determinados representantes de la misma, y muy señaladamente, aquellos que representen los intereses de los municipios afectados, en cada caso, por los temas a deliberar en las sesiones de la Comisión.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 29 de mayo de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—Se modifica el artículo 3 del Decreto 136/1989 de 5 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Urbanismo de Extremadura, que queda redactado como sigue:

«La Comisión de Urbanismo de Extremadura estará compuesta por:

—Un diputado de cada Diputación Provincial, elegido por el Pleno de la Corporación.

—Un representante de la Administración Periférica del Estado designado por el Delegado del Gobierno, con categoría de Director Provincial.

—Un representante con rango de Director General de cada una de las Consejerías siguientes:

—Presidencia y Trabajo.

—Economía y Hacienda.

—Emigración y Acción Social.

—Educación y Cultura.

—Agricultura, Industria y Comercio.

—Turismo, Transportes y Comunicaciones.

—Un representante con categoría de Jefe de Servicio de las Direcciones Generales de Infraestructura y Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

—Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

—Un representante de cada uno de los Colegios profesionales:

—Arquitectos.

—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

—Secretarios e Interventores de la Administración Local.

—Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

—Ingenieros Industriales.

—Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

—Notarios.

—Registradores.

El presidente de la Comisión podrá nombrar hasta 3 especialistas de reconocida valía.

Actuará como Secretario, el jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda».

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 29 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de error a la Resolución de 14 de mayo de 1990, por la que se adjudicaba definitivamente el contrato de Asistencia Técnica, cuyo objeto era la elab-

boración de un cortometraje sobre «Monfragüe-El Jerte-Cornalvo».

Apreciado error material en la mencionada Resolución publicada en el D.O.E. número 40, de 22 de mayo de 1990, se procede a la oportuna rectificación: